

ANEXO I

ORDENANZA N° 309

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO

CAPITULO I - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 1

Honorable Consejo Directivo (HCD):

Aprueba la creación y modificación de las carreras de Postgrado. Designa los Jurados de Tesis. Aprueba los cursos válidos para las carreras de Postgrado que tengan currícula variable y determina los créditos de los mismos. Acepta y designa los Profesores si correspondiera. Fija las pautas administrativas y académicas para la implementación de los cursos correspondientes a las diferentes carreras.

Director de Postgrado:

Coordina las actividades de las distintas carreras de Postgrado de la Facultad de Informática. Representa a la actividad de Postgrado ante otros organismos. Maneja toda la información de Alumnos y Cursos disponible en la Secretaría Administrativa de Postgrado de modo de supervisar la ejecución de los Postgrados.

Secretaria de Postgrado:

Es responsable de la coordinación académica y administrativa del Postgrado, coordinando con los Directores de las carreras de Postgrado las actividades de acreditación de las carreras de Postgrado. Se encarga de la promoción de convenios y proyectos conjuntos con Universidades y organismos nacionales e internacionales, relacionados con Postgrado y de las actividades relacionadas con las publicaciones del Postgrado

Directores de Carreras de Postgrado:

Son los Profesores de la Facultad que han sido aprobados como Directores de las carreras de Postgrado por la Facultad y la Universidad. Proponen Profesores de los cursos al HCD. Organizan y supervisan el dictado de los cursos. Consideran las propuestas de temas y directores de tesis.

Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado:

Es convocada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad en forma coordinada con la Secretaría de Postgrado.

Está integrada por tres Profesores, un JTP, Auxiliar Docente o Graduado, dos alumnos y un Nodocente. Su función es asesorar al HCD de la Facultad en lo referido a la gestión de las carreras de Postgrado. Debe acreditar los cursos de actualización y postgrado y evaluar los créditos que corresponden a cada uno de ellos en función de su duración y contenido. Evalúa las inscripciones a las carreras de postgrado. Evalúa las propuestas de tesis. Propone al HCD los jurados de tesis.

Cuerpo Académico:

Es el conjunto de docentes e investigadores de las diferentes disciplinas ofrecidas. Sus integrantes deben poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por las carreras. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores.

Coordinador de Postgrado:

Articula aspectos académicos y administrativos del postgrado, incluyendo convenios de cooperación académica relacionados con Postgrado. Colabora en lo relacionado con la acreditación de carreras de Postgrado.

Coordina las publicaciones del Postgrado.

Sus actividades se coordinan con la Secretaría de Postgrado, el Director de Postgrado y la Secretaría Administrativa de Postgrado.

Secretaría Administrativa de Postgrado:

Se encarga de la atención directa de los Alumnos de Postgrado y de la gestión administrativa de los cursos. Colabora en los procesos de acreditación de carreras de Posgrado. Se encarga de los sistemas de Alumnos y de la gestión de los expedientes de titulaciones de Posgrado.

CAPITULO II - DE LA CLASIFICACION DE LA ENSEÑANZA DE POSTGRADO

Artículo 2

La enseñanza de Postgrado que se imparte en la Facultad de Informática de la UNLP se realizará a través de Actividades de Postgrado y Carreras de Grados Académicos, y se registrará por las especificaciones previstas en este Reglamento y en la Ordenanza 261 de la UNLP.

Artículo 3

a) Las Actividades de Postgrado constituyen espacios académicos no conducentes a título, destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores, en un área temática.

b) Las Actividades de Postgrado incluyen cursos de perfeccionamiento (que profundizan un estrecho campo del conocimiento llegando en lo posible hasta la frontera del mismo), cursos de especialización (formativos, preferentemente con enfoques interdisciplinarios), cursos de actualización (destinados a poner al día a los graduados respecto de los conocimientos que surgen o evolucionan como consecuencia de los avances científicos / tecnológicos), seminarios (tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización), disertaciones de divulgación técnicas (exposiciones de finalidad introductoria). También pueden constituirse Ciclos de Perfeccionamiento Profesional, Programas de Postgrado o Diplomaturas de Postgrado, los cuales deben ser reglamentados por el Consejo Directivo en el marco de lo establecido por la UNLP.

c) El tiempo total de trabajo académico que dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de las unidades y/o actividades curriculares que componen un plan de estudio o actividad de postgrado incluye: 1) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes en modalidad presencial o a distancia y 2) las horas adicionales de trabajo autónomo del estudiante. Se define un CRE (Crédito de Referencia) como 25 horas de trabajo total del estudiante. Esta métrica se aplica a nuevas carreras, nuevos planes de estudio de carreras existentes o nuevas actividades de postgrado.

Artículo 4

a) La realización de las Actividades de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

b) En la propuesta de la actividad debe constar al menos: tipo de actividad, tema a desarrollar y objetivos, programa y bibliografía, responsable de la actividad y personal a cargo del dictado (acompañado por una copia de los antecedentes en caso de no desempeñarse como personal de la Facultad de Informática de la UNLP), duración e intensidad de la actividad (número de horas de teoría y de práctica), fecha de iniciación, número máximo de asistentes, prerrequisitos para la inscripción régimen de evaluación (si correspondiera), porcentaje de asistencia para acreditar derecho a solicitar certificación de asistencia.

c) La certificación de asistencia y de aprobación (en los casos que corresponda) se realizará a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado.

d) En el caso de los certificados de aprobación, constará explícitamente: nombre del curso, fecha, duración y calificación obtenida.

e) Los participantes del dictado de los Cursos de Postgrado podrán ser:

- Docentes Graduados de todos los niveles de la UNLP
- Profesores Visitantes de acuerdo a lo determinado por el Estatuto de la UNLP
- Investigadores o Profesionales de reconocido prestigio

En todos los casos mediará una designación con carácter transitorio, por la duración del Curso y de acuerdo a su participación en el mismo.

Artículo 5

Las Carreras de Grados Académicos son conducentes a títulos académicos. La Facultad de Informática de la UNLP implementa a través del presente reglamento los Grados Académicos de Doctor, Magíster y Especialista, conforme a los lineamientos sugeridos por el CIN para tales Grados Académicos y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación, como órgano de aplicación de lo establecido específicamente en la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del 20 de julio de 1995 y los decretos reglamentarios de la misma y la Resolución Nro. 1168, en cuanto a clasificación jerárquica y acreditación de estas carreras.

Artículo 6

a) Las carreras de posgrado podrán tener dos modalidades pedagógicas y didácticas, a saber: presencial o a distancia.

1. Carrera presencial: es aquella carrera en la cual las actividades académicas previstas en el plan de estudio (materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos) se desarrollan en un mismo tiempo por más del 50% de su carga horaria total, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como mediación, apoyo y/o complemento.

2. Carrera a distancia: es aquella en la cual las actividades académicas previstas en el plan de estudio (materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos) se desarrollan en distinto tiempo por más del 50% de su carga horaria total. Dicho porcentaje se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final en aquellos casos en que este estuviera contemplado en la carrera. Las carreras desarrolladas bajo la modalidad de educación a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas a emitir no se mencionará la modalidad de que se trata.

b) Actividades sincrónicas. Las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares se considerarán parte de la carga horaria presencial en tanto y en cuanto se garantice la posibilidad del acceso de todos los estudiantes a las mencionadas actividades.

c) Carreras y actividades sincrónicas. Las carreras presenciales podrán incluir actividades académicas sincrónicas mediadas por tecnología señaladas en el inciso precedente, siempre y cuando: 1) la carga horaria de tales actividades no supere el 50% de las horas presenciales y, 2) la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas mediadas por tecnología no excedan el 75% de la carga horaria del plan de estudios.

d) La creación de las Carreras de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. La presentación de las Carreras de Postgrado a los efectos de su acreditación y categorización deberá ajustarse al formato y las normativas fijadas.

e) Las propuestas de nuevas carreras de Posgrado podrán ser realizadas en noviembre de cada año por Profesores con dedicación exclusiva en la Facultad y con el aval de al menos 3 Directores de carreras de Posgrado. El dictado de nuevas carreras sólo se iniciará con la aprobación del Consejo Superior de la UNLP y el correspondiente reconocimiento oficial de la entidad acreditadora (CONEAU).

f) Las modificaciones a Planes de Estudio de las carreras de Posgrado se podrán presentar en noviembre de cada año por el Director de la carrera correspondiente, con el aval de al menos 2 miembros de su Consejo Académico/Asesor. La Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado tendrá 30 días para el análisis/aprobación de las modificaciones, que elevará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento y tramitación.

g) Organización de las carreras de postgrado.

g.1) Carreras Institucionales: carreras pertenecientes a la Facultad de Informática de la UNLP, dictadas en la misma o en convenio con otra institución en el marco de un Centro Regional de Educación Superior conforme a las Resoluciones Ministeriales N° 1368/12 o N° 1170/02 y 1156/15.

g.1.1) Carreras Interacadémicas: son dictadas entre la Facultad de Informática de la UNLP y una o más Unidades Académicas de la UNLP. Se formalizan a través de acuerdos específicos con el fin de compartir y complementar el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte.

g.2) Carreras Interinstitucionales: carreras que pertenecen a la Facultad de Informática de la UNLP y otra/s institución/es universitaria/s y cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio específico, con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte. Para que una carrera se considere interinstitucional, deben confluir aportes, no necesariamente equivalentes, de todas las instituciones involucradas y existir cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa.

La interinstitucionalidad de las carreras comprende:

- La Facultad de Informática de la UNLP con otras Instituciones Universitarias Argentinas.
- La Facultad de Informática de la UNLP con una o más instituciones o centros de investigación asociados, conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 24.521 y cuyas características ameriten la cooperación propuesta. En este caso, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá exclusivamente a las instituciones universitarias firmantes del convenio.
- La Facultad de Informática de la UNLP con una o más instituciones universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

En aquellos casos en que la interinstitucionalidad comprenda a dos o más universidades argentinas, la solicitud de acreditación de la carrera deberá ser presentada en forma conjunta por las instituciones argentinas que suscribieran el convenio.

En los casos en que la carrera se desarrolle en distintas localizaciones geográficas, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá a la institución universitaria donde se dicte la carrera. La solicitud de acreditación deberá realizarse en forma conjunta y por cada localización.

A todos los efectos vinculados con la expedición de títulos, serán de aplicación las normas argentinas vigentes en materia de 'Organización de carreras, otorgamiento de títulos y expedición de diplomas'. Los convenios deberán prever la modalidad operativa de la expedición del respectivo diploma, armonizando en su caso, las normativas vigentes en cada institución

Artículo 7

a) Cada carrera de Postgrado deberá tener un Director o Coordinador (con categoría de Profesor Titular con dedicación exclusiva y nivel mínimo de Investigador Científico sin Director, de reconocida trayectoria académica y con lugar de trabajo en la Facultad de Informática de la UNLP) y un Comité Académico o Consejo Asesor o equivalente (con investigadores del máximo nivel del país y el exterior designados por el HCD de la Facultad de Informática en base a sus antecedentes académicos) que colabore en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera. El Comité Académico se reunirá a solicitud del HCD por pedido del Director de Postgrado, y estará encargado de realizar la evaluación externa de la carrera y de colaborar con el Director o Coordinador en la

organización de la carrera y evaluar las propuestas de Tesis en los casos que se le solicite.

b) Las carreras de Postgrado interinstitucionales o interacadémicas podrán tener un Director y un Codirector. El Director deberá tener categoría de Profesor Titular con dedicación exclusiva y nivel mínimo de Investigador Científico sin Director, de reconocida trayectoria académica y con lugar de trabajo en una de las Unidades Académicas responsables de la carrera. El Codirector debe tener un nivel mínimo de Profesor Asociado con una trayectoria académica significativa en el área de conocimiento de la carrera y dedicación a la investigación en los temas de la misma. El Comité Académico o Consejo Asesor tendrá la composición y funciones que se definan en el acuerdo/convenio que establezca la carrera interinstitucional.

c) Cuerpo Académico: está compuesto por el Director de la carrera, los integrantes del Comité Académico o Consejo Asesor o autoridad equivalente, el cuerpo docente, directores y codirectores de tesis. Sus integrantes deben poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por las carreras. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores. El cuerpo académico debe ser aprobado por cada Consejo Directivo. En caso de carreras institucionales o interacadémicas, el cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del cuerpo docente de la Universidad Nacional de La Plata. El restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera. En el caso de las carreras interinstitucionales, el plantel docente estará integrado por docentes pertenecientes a cada una de las instituciones asociadas. Debe existir un mínimo, en su conjunto, de 50% de docentes que pertenezcan a las instituciones universitarias que ofrecen la carrera. En las carreras interinstitucionales que incluyan instituciones extranjeras, las instituciones universitarias argentinas deberán aportar, en su conjunto, al menos el 30% del cuerpo docente.

CAPITULO III - DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMATICAS

Artículo 8. Objetivo

El objetivo de la Carrera de Doctorado en Ciencias Informáticas es alcanzar la excelencia académica en la disciplina, mediante un conjunto de cursos específicos y la realización de un trabajo de investigación (tesis doctoral) con aportes originales para la Ciencia Informática. Conduce al otorgamiento del título de Doctor en Ciencias Informáticas.

Artículo 9. Alcance del Grado de Doctor

El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 10. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Doctor en Ciencias Informáticas no podrá ser menor a dos (2) años ni mayor a seis (6) años, a partir de la fecha de la aprobación de la inscripción por el Honorable Consejo Directivo. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización de la Tesis Doctoral ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial del HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo)

Artículo 11. Estructura de la Carrera. Sistema de Créditos

La carrera estará integrada por:

a) Un conjunto de Cursos de Postgrado reconocidos como válidos para el Doctorado en Ciencias

Informáticas por el HCD de la Facultad de Informática. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 45 créditos, según el sistema de valoración que se detalla en el Art. 14. Al menos uno de los cursos debe ser de formación general (con el límite especificado en el Art. 14 inc. h).

b) Una pasantía de investigación con duración mínima de 6 meses en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o en una Institución de I/D similar. Esta pasantía deberá estar certificada por el Director del Laboratorio, Centro o Instituto.

c) Un trabajo de Tesis que constituya un aporte original y que debe ser complementado con al menos 2 (dos) publicaciones sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor, en Congresos Internacionales reconocidos o revistas periódicas con referato internacional.

Artículo 12. Alumnos. Inscripciones

a) Las inscripciones a la carrera de Doctorado en Ciencias Informáticas podrán efectivizarse durante todo el período lectivo, en Mesa de Entradas de la Facultad de Informática o en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

b) La solicitud de inscripción la realiza el alumno con el aval de un Director (y Codirector si lo hubiera) que reúna(n) las condiciones indicadas en el Art. 13.

c) La inscripción de los egresados de Licenciatura en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) que hayan obtenido a su egreso un promedio superior a los 6 (seis) puntos, o egresados de Licenciatura en Sistemas o Ingeniería en Computación de la Facultad de Informática de la UNLP que hayan obtenido a su egreso un promedio superior a los 6 (seis) puntos, o egresados de Maestría de la Facultad de Informática de la UNLP con título de grado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999) será aceptada automáticamente, previa evaluación del Plan de Doctorado y la dirección propuesta según los términos del Art. 13.

d) También podrán solicitar su inscripción a la Carrera egresados de Licenciatura en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a junio de 1999) que hayan obtenido a su egreso un promedio inferior a los 6 (seis) puntos, egresados de Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Informática de la UNLP que hayan obtenido a su egreso un promedio inferior a los 6 (seis) puntos, o egresados con título máximo de grado de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En estos casos la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrá fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.

e) En el caso de egresados de las Maestrías en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP que no tengan título máximo de grado, se podrá aceptar la inscripción previa aprobación de las asignaturas/contenidos de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP que se consideren necesarias según el plan de Doctorado. Estas asignaturas/contenidos serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director propuesto por el aspirante y no computarán créditos para el Doctorando.

f) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Doctorado y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones

y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

g) La nota de solicitud de inscripción del postulante con el aval del Director (y Codirector) deberá acompañarse de:

- Plan de Doctorado, incluyendo tema general de la Tesis (con una justificación técnica de la importancia dentro de la disciplina y los aportes originales que constituirán el objetivo de la Tesis), el lugar donde se desarrollará la pasantía de investigación y desarrollo con la conformidad certificada del responsable del mismo, y los cursos a realizar (al menos los del primer año y una nómina de los temas a cubrir durante el segundo año). En caso de tratarse de cursos no ofrecidos por la Facultad de Informática de la UNLP, se debe citar la Institución que los dicta y adjuntar los programas, duración, modo de dictado y Curriculum Vitae del docente a cargo del mismo (Ver Anexo I).
- Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título y certificado analítico de estudios para la obtención del título de grado. En caso de que el postulante no sea egresado de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados de Licenciatura en Informática anteriores a 1999) deberá adjuntar el plan de estudios y los programas

correspondientes al título de grado obtenido.

- Curriculum Vitae del Director.
- Curriculum Vitae del Codirector (si correspondiera).

h) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad de Informática evaluará la solicitud de inscripción presentada junto con la documentación detallada en el inciso g), teniendo en cuenta la formación básica del aspirante, su promedio de calificaciones, la viabilidad del desarrollo e interés del plan de tesis propuestos, y los antecedentes del Director (y Codirector si correspondiera) en el tema propuesto. Para esta evaluación contará con la opinión técnica del Director del Doctorado que analizará previamente la presentación. El Director del Doctorado podrá incluirla por escrito en el Expediente o exponerla en la reunión de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

En base a los elementos de juicio que surgen de la presentación y de la opinión del Director del Doctorado, la Comisión recomendará al HCD aceptar la inscripción, o fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación, o rechazar la inscripción (situación que deberá ser claramente fundamentada).

i) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

Artículo 13. Dirección de los Doctorandos

a) La Dirección de los Doctorandos podrá ser ejercida hasta por 3 Profesores Universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos en el área temática de la Tesis. La propuesta de Doctorado podrá tener 1 Director y hasta 2 Codirectores o 2 Directores y 1 Codirector. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o en

otra Unidad Académica de la UNLP vinculada por un acuerdo específico referido a Investigación y Postgrado con la Facultad de Informática de la UNLP. Director/es y Codirector/es podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis cada uno incluyendo los de otras carreras de postgrado.

b) En el caso de Doctorandos que se desarrollen en el marco de convenios de cooperación con Universidades del exterior, podrán tener hasta 2 Directores locales (o 1 Director y 1 Codirector) por la Facultad de Informática de la UNLP que realicen Investigación en la misma y 2 Directores externos (o 1 Director y 1 Codirector), por la Universidad con la que hubiera Convenio.

c) En todos los casos Directores / Codirectores deberán poseer una sólida versación en el tema de

tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Los antecedentes de Director/es / Codirector/es acompañarán la inscripción del Doctorando y serán evaluados conjuntamente con el Plan de Doctorado por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado que recomendará al HCD la aceptación o rechazo de la inscripción.

d) Requisitos mínimos (alternativos) para ser Director de Tesis de Doctorado:

d.1) Tener título de Postgrado máximo (Doctorado), ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III o DI3. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría III o DI3.

d.2) Ser Profesor Titular con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I, DI1, II o DI2 y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos de investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

d.3) Tener título de Postgrado máximo (Doctorado), pertenecer a la carrera del Investigador de CONICET o CIC, tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la

Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

d.4) Tener título de Postgrado de Doctor o Magister, ser Profesor ordinario de la Facultad de Informática de la UNLP al menos en los últimos 3 años, tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

e) Requisitos mínimos (alternativos) para ser Codirector de Tesis de Doctorado:

e.1) Tener título de Postgrado máximo (Doctorado), ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III o DI3. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría III o DI3.

e.2) Ser Profesor Titular con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I, DI1, II, DI2, III o DI3, y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos de investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

e.3) Tener título de Postgrado máximo (Doctorado), tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

e.4) Tener título de Postgrado de Doctor o Magister, ser Profesor ordinario de la Facultad de Informática de la UNLP al menos en los últimos 3 años, tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

f) Serán funciones del Director / Codirector de Tesis: - Juntamente con el Doctorando definir el tema de tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y el plan de cursos. - Refrendar, cuando corresponda, las eventuales modificaciones en los planes de tesis o de cursos. - Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del Doctorando.

g) Tanto el Director como el Codirector podrán renunciar a la dirección del Doctorando, mediante una nota fundada dirigida al HCD. En dicho caso, el Doctorando dispondrá de 60 días para regularizar la dirección de su Tesis garantizando lo dispuesto en los incisos a) al e) de este artículo. Toda propuesta deberá ser aprobada por el HCD previo análisis por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad. También el Doctorando puede proponer cambios en la dirección de su Plan de Doctorado, las que deben ser aceptadas explícitamente por el HCD previo análisis por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

Artículo 14. Cursos. Carga horaria. Evaluación. Pasantía de Investigación y Desarrollo

a) Los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado.

b) A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Facultad de Informática se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 10 horas de actividades con interacción pedagógica docente-estudiantes presenciales de Teoría y un (1) crédito por cada 10 horas de actividades con interacción pedagógica docente-estudiantes de práctica / experimentación de los mismos. Además, cada crédito incluirá como mínimo 15 horas de trabajo autónomo del estudiante a fin de completar 25 horas totales.

c) En el caso de cursos de Postgrado reconocidos por otras Universidades Nacionales, se tendrá en cuenta la valoración en créditos que las mismas hagan del curso propuesto, pero será facultad de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado proponer al HCD la aceptación del curso como válido para el Doctorado y en tal caso los créditos que correspondiera asignar.

d) En caso de proponerse en el Plan de cursos de un Doctorando cursos de grado (de la UNLP o de otras Universidades), los mismos podrán acreditar créditos para el Doctorado en forma excepcional y justificada específicamente para el tema del Doctorado en cuestión, con dos limitaciones:

- No se podrán computar cursos de grado que el Doctorando haya tenido en el desarrollo de su propia carrera.
- En ningún caso se podrá acreditar más de 9 créditos totales en cursos que no sean específicamente de postgrado.

e) Las asignaturas optativas de 4to y 5to año de la Licenciatura en Informática de la UNLP podrán ser reconocidas como cursos válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, con los créditos que la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado les asigne, respetando los siguientes máximos: 3 créditos para las asignaturas cuatrimestrales y 4.5 créditos para las asignaturas anuales.

f) Las asignaturas correspondientes a las Maestrías de la Facultad de Informática de la UNLP podrán ser reconocidas como cursos válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, respetando las normas administrativas de las Maestrías, y con los créditos que la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado les asigne, con un máximo de 6 créditos por curso.

g) En el plan de cursos propuesto por un Doctorando puede haber un máximo de 20 créditos en los que participen como docente su o sus Directores.

h) El Doctorando podrá acreditar un máximo de 9 créditos en cursos de formación general.

i) El Doctorando deberá acreditar al menos 25 créditos en cursos dictados en la Facultad de Informática de la UNLP, o en Instituciones con convenio específico de cooperación en Postgrado con la Facultad de Informática de la UNLP.

j) Podrá solicitarse la acreditación de cursos realizados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la inscripción.

k) En todos los casos los cursos deberán ser aprobados para computar sus créditos en el Plan de Doctorado. La evaluación seguirá el método que indique el docente del curso en la presentación del mismo a la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma. La calificación del curso consistirá en una nota numérica entre 0 (cero) y 10 (diez).

l) La Pasantía de Investigación y Desarrollo podrá realizarse simultáneamente con los cursos y requerirá una estadía de trabajo en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o aceptado por el HCD con una duración mínima de 6 meses. El resultado de esta pasantía deberá ser un Informe y/o publicaciones con la certificación del Director del Laboratorio, Centro o Instituto de que dicha tarea corresponde a la Pasantía del Doctorando.

m) En todos los casos, tanto los cursos como la Pasantía de Investigación podrán realizarse fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. Cualquier actividad que el Doctorando realice fuera de la Facultad de Informática y corresponda a su Plan de Doctorado deberá ser previamente aprobada por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado de la Facultad.

n) La titulación en una Maestría acreditada dictada en la Facultad de Informática de la UNLP otorgará entre 25 y 33 créditos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, a criterio de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, previo análisis del Director del Doctorado. No se podrán sumar créditos por dos titulaciones.

o) La titulación en una Maestría acreditada dictada en otra Universidad argentina o extranjera otorgará hasta 20 créditos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, a criterio de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, previo análisis del Director del Doctorado. No se podrán sumar créditos por dos titulaciones.

p) La titulación en una Especialización acreditada dictada en la Facultad de Informática de la UNLP otorgará entre 18 y 24 créditos para el Doctorado en Ciencias Informáticas, a criterio de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, previo análisis del Director del Doctorado. No se podrán sumar créditos por dos titulaciones.

Artículo 15. Tesis. Plan de Tesis. Prerrequisitos para la presentación

a) El Trabajo de Tesis deberá ser individual y exponer con claridad la tarea de investigación realizada y los aportes originales resultantes. Deberá realizarse atendiendo exhaustivamente al conocimiento previo existente sobre el tema y demostrar el espíritu crítico del aspirante, su independencia de raciocinio y su dominio conceptual y metodológico del tema. Constituirá una investigación cuyo objetivo sea el aporte de nuevos conocimientos en aspectos básicos o aplicados de las Ciencias Informáticas. La Tesis deberá escribirse en idioma castellano. El Doctorando, con el aval de su Director y con causas debidamente justificadas, podrá solicitar redactar su Tesis en Inglés. La solicitud deberá presentarse al menos 6 meses antes de la elevación de la Tesis para su análisis y será tratada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática como excepción.

En caso de aprobarse la redacción de la Tesis en inglés, el Doctorando deberá entregar en castellano el Objetivo de la Tesis, el Detalle de su contenido, una Síntesis que incluya los Aportes y Resultados obtenidos y el análisis de las Conclusiones resultantes de la Tesis. Esta información se registrará como Anexo a la documentación en inglés.



- b) Una vez completados los cursos, la pasantía de investigación y desarrollo, y el trabajo de Tesis, el Doctorando con el aval de su Director elevará un resumen (en castellano e inglés) de lo realizado en su Plan de Doctorado, el título definitivo de su Tesis, un (1) ejemplar impreso y dos (2) copias de la Tesis en soporte digital (según el formato establecido en el Anexo II Parte 1), y solicitará la constitución del Jurado que evaluará la misma.
- c) A fin de apoyar la valoración de la originalidad del trabajo de Tesis realizado, el Doctorando acompañará la presentación con copia de las publicaciones que referidas al tema de la misma haya realizado durante su trabajo. En caso de no tener producción científica asociada con el trabajo de Tesis, tanto la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado como el Jurado podrán exigirla como prerequisite para evaluar la Tesis.
- d) La publicación parcial de los resultados de la Tesis, con la aprobación del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido.
- e) El trabajo de Tesis podrá realizarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. En este caso el Doctorando, con aval de su Director, lo informarán a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- f) Anualmente la Secretaría de Postgrado se comunicará con los Doctorandos con propuestas de más de 1 año y con sus Directores, a fin de completar voluntariamente un reporte sintético sobre los avances del Tesista en la propuesta y, luego de 3 años desde la propuesta, la fecha estimada para entregar la Tesis.

Artículo 16. Jurados de Tesis.

- a) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado propondrá al HCD la constitución de un Jurado encargado de evaluar la Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Este Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente que deberán ser Profesores Universitarios del país o del exterior de reconocido prestigio y conocimientos en el tema de la Tesis, siendo como mínimo 1 de ellos externo a la Universidad Nacional de La Plata y a lo sumo 1 de ellos Profesor de la Facultad de Informática de la UNLP. El Director no participa del Jurado.
- b) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el Doctorando, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.

Artículo 16-1. Evaluación de la Tesis por los Jurados.

- a) Dentro de los 60 días de constituido el Jurado, éste deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del trabajo de Tesis y fijar fecha para la defensa pública del mismo. Cada uno de los Jurados deberá presentar una nota de evaluación que contenga su opinión sobre:

- Originalidad y aporte de la Tesis presentada.
- Profundidad de la investigación realizada.
- Metodología del trabajo adoptada y aplicada.
- Calidad del trabajo experimental (si correspondiera).
- Claridad y precisión de la redacción.
- Fuentes de información y Bibliografía.
- Validez de las conclusiones alcanzadas.

Concluirá la nota con una evaluación final sintética en la que indicará su aceptación o no para la defensa oral de la Tesis.

b) Para habilitar la defensa oral del Trabajo de Tesis se requerirá la opinión favorable de la mayoría de los miembros del Jurado.

c) En caso de estar habilitada para su exposición, se sugiere un plazo máximo de otros 30 días, siendo atribución de la Secretaría de Postgrado la coordinación de la exposición con el Jurado. Estos plazos podrán prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales.

d) En caso de no aceptación para exposición, la opinión escrita de los Jurados (y sus indicaciones/sugerencias para el Tesista si las hubiere) será comunicada formalmente al Doctorando y a su Director. En este caso, transcurridos 120 días el Doctorando podrá presentar por segunda vez su Trabajo de Tesis (con las correcciones que correspondieran).

Si es nuevamente rechazado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable.

Artículo 16-2. Defensa oral y pública de la Tesis.

a) Será obligatoria la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis. Este acto revestirá el carácter de Académico y deberá contar con la presencia de al menos dos (2) miembros del Jurado. Con anterioridad a la exposición, los miembros del Jurado podrán mantener una entrevista con el Doctorando en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

b) El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por la Facultad de Informática. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiera, y dispondrá el orden en el cual el Tesista deberá contestar los diversos interrogantes que le planteen los miembros del Jurado. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizada la defensa.

c) Finalizada la defensa oral y pública, se levantará un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el Tesista y el Director de Tesis. En el Acta el Jurado indicará la valoración de los puntos indicados en el Art. 16-1, la calidad de la exposición oral y los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados.

La calificación final podrá ser Excelente (10), Distinguido (9 u 8), Muy Bueno (7 o 6) o Insuficiente. Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y en caso de ser aprobada se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

d) En el caso de una defensa de Tesis considerada Insuficiente (aunque haya sido aceptada para su exposición), el Doctorando podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa.

Artículo 16-3. Trámite de Expedición del Título y Registro de la Propiedad Intelectual

a) Para iniciar el trámite de expedición del título, el alumno deberá presentar dos ejemplares encuadernados de la versión final de su tesis (de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Parte 2). En esta versión final deben incluirse las correcciones/modificaciones sugeridas por el Jurado.

b) La Facultad de Informática, a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado, realizará la inscripción del Registro de Propiedad Intelectual de la obra (tesis). El Registro tendrá como titular del mismo a la Facultad de Informática y como autor al Tesista (y sus directores).

Artículo 17. Tesis por convenio de Cotutela

En el caso de las propuestas de convenios de Cotutela con Universidades del exterior, conducentes a una doble titulación doctoral, dichos convenios deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, antes de su firma por la Universidad. Los convenios deberán respetar las exigencias académicas del Doctorado en Ciencias informáticas (carga horaria, créditos, requisitos de

investigación y publicaciones) y serán analizados por la Comisión Asesora de investigaciones y Posgrado previo a su presentación al Honorable Consejo Directivo.

CAPITULO IV - DE LAS CARRERAS DE MAESTRIA EN INFORMATICA

Artículo 18. Objetivo y alcance del grado de Magister

El objetivo de las Carreras de Maestría en informática es realizar estudios de un área específica de la disciplina informática, de modo de alcanzar un conocimiento actualizado y profundo de la misma. Estos estudios, sistematizados mediante un programa de cursos, se completarán con el desarrollo de una Tesis que tenga aportes concretos de Investigación y/o Desarrollo para la disciplina en el país, demostrando destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al mismo. La Tesis constituirá una investigación o desarrollo aplicado propio que constituya un aporte científico/profesional a nivel nacional en el campo de conocimiento de la Maestría (investigación básica, proyecto, estudio de caso/s, desarrollo científico/tecnológico, etc.). Conduce al otorgamiento del título de Magister con especificación precisa del área que incluye. El grado de Magister tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 19. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Magister no podrá ser menor a dos (2) años ni mayor a cinco (5) años, a partir de la fecha de inscripción. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización de la Tesis de Maestría ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial del HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo).

Artículo 20. Estructura de la Carrera

La carrera deberá tener una carga horaria total del orden de 750 horas mínimas, incluyendo un mínimo de 590 horas reales dictadas y un mínimo de 160 horas de tutoría y tareas de investigación (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis). Estará integrada por:

a) Un programa de cursos fijo para cada Maestría, que deberán ser aprobados por el HCD de la Facultad. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 590 horas de actividades con interacción pedagógica docente-estudiantes teórico-prácticas (cursos, seminarios y actividades similares) y la programación de las fechas y horarios de su realización serán programados anualmente por el Director de la Maestría, informados a la Secretaría Administrativa de Postgrado y comunicados al HCD de la Facultad.

b) Un trabajo de Tesis de Maestría que refleje un estudio detallado y actualizado del estado del conocimiento en el área específica de la Tesis y una investigación o desarrollo aplicado propio que constituya un aporte científico/profesional a nivel nacional en el campo de conocimiento de la Maestría (investigación básica, proyecto, estudio de caso/s, desarrollo científico/tecnológico, etc.).

El trabajo de Tesis puede ser complementado con presentaciones a Congresos o publicaciones reconocidas sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor.

El trabajo de Tesis requiere un mínimo de 300 horas de trabajo.

c) Para carreras nuevas o nuevos planes de estudio de carreras existentes, se requieren al menos 120 CRE, o lo que es igual, 3000 horas totales de trabajo de los estudiantes, de las cuales: 1) un mínimo de 590 horas corresponderán a actividades con interacción pedagógica y deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades similares y, 2) las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.

Artículo 21. Alumnos. Inscripciones

a) Las inscripciones a las Maestrías en Informática podrán efectivizarse al menos en dos períodos

anuales, de acuerdo a lo que establezca el HCD de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

b) La inscripción de los egresados de Licenciatura en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999), de Licenciatura en Sistemas y de la Ingeniería en Computación de la Facultad de Informática de la UNLP así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI) será aceptada automáticamente. En los Reglamentos particulares de las carreras de Maestría de la Facultad se podrán indicar otros casos de titulaciones que permitan la inscripción automática.

c) También podrán inscribirse en la Carrera egresados con título universitario de grado de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En todos los casos deberán presentar Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título, certificado analítico de estudios, planes de estudio y programas detallados para la obtención del título de grado. En estos casos el Director de la Maestría y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.

d) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Maestría y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

e) Las solicitudes de cambio de carrera de Maestría se tratarán como bajas en la carrera original y altas en la nueva que se solicite.

f) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

g) En el caso de aspirantes que no tengan título de grado universitario o título terciario, y posean una dilatada experiencia profesional en Informática en la temática relacionada con la Maestría, se podrá aceptar su inscripción previa aprobación de un mínimo de 3 (tres) asignaturas de 4to o 5to año de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP. Estas asignaturas serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director de la Maestría correspondiente. La aceptación de la solicitud de inscripción en este caso deberá tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)

Artículo 22. Cursos. Carga horaria. Evaluación

a) Los cursos que forman parte de la currícula de cada Maestría deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado.

b) El programa de cursos deberá tener un mínimo de 5 cursos de entre 40 y 180 horas de actividades con interacción pedagógica de modo de asegurar el mínimo de 590 hs de actividades con interacción pedagógica, más las horas de trabajo autónomo que correspondan a fin de asegurar la carga horaria total requerida. Los programas de Maestría podrán dividir los cursos en módulos o proponer un número mayor de cursos, respetando el mínimo total de horas indicado previamente.

c) A los cursos se le podrán agregar actividades complementarias tales como Trabajos o Pasantías de investigación y desarrollo, tutorías, seminarios, tutoriales, etc. buscando completar la formación e información de los alumnos. Todas estas actividades serán previamente aprobadas por el HCD de la

Facultad de Informática.

d) La evaluación de los cursos regulares de cada Maestría seguirá el método que especifique el docente del curso, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma. La calificación del curso consistirá en una nota numérica entre 0 (cero) y 10 (diez).

e) Los cursos podrán dictarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en el marco de acuerdos o convenios aprobados por el HCD de la Facultad. En estos casos la Secretaría de Postgrado controlará que la ejecución de los mismos siga estrictamente los lineamientos académicos indicados anteriormente.

Artículo 23. Tesis de Maestría. Dirección de las Tesis de Maestría. Prerrequisitos para la presentación

a) El Trabajo de Tesis de Maestría deberá ser individual y exponer con claridad la tarea de investigación bibliográfica y estado del arte realizada y los aportes creativos (teóricos o de desarrollo) resultantes. La Tesis constituirá una investigación o desarrollo aplicado propio que constituya un aporte científico/profesional a nivel nacional en el campo de conocimiento de la Maestría (investigación básica, proyecto, estudio de caso/s, desarrollo científico/tecnológico, etc.).

b) Una vez aprobados los cursos regulares y realizado el taller de Redacción de Tesis y el Seminario de Metodología de la Investigación, el alumno de Maestría elevará una propuesta de tema y plan de Tesis y Director / Codirector que lo avalan (según el formato establecido en el Anexo III). Esta propuesta, acompañada por los antecedentes del Director / Codirector, será considerada primeramente por el Director de la Maestría correspondiente y el Director de Postgrado. Si la propuesta se considera viable se elevará al HCD de la Facultad para su aprobación, vía la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. En caso contrario, propondrán al postulante la realización de modificaciones en la propuesta, o el rechazo definitivo de la misma.

c) La dirección de Tesis de Maestría podrá ser ejercida por un Director que podrá tener un Codirector, o por dos Directores. Por razones de carácter extraordinario y con la debida fundamentación, la dirección de Tesis de Maestría podrá ser ejercida por un Director y dos Codirectores. Tanto Director/es como Codirector/es deben ser Profesores universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos

en el área temática de la Tesis. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o dictar clases de grado o postgrado en esta Facultad. Director/es y Codirector/es podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis cada uno incluyendo los de otras carreras de postgrado.

d) En el caso de Tesis de Maestría que se desarrollen en el marco de convenios de cooperación con Universidades del exterior, podrán tener hasta 2 Directores locales (o 1 Director y 1 Codirector) por la Facultad de Informática de la UNLP que realicen Investigación en la misma y 2 Directores externos (o 1 Director y 1 Codirector), por la Universidad con la que hubiera Convenio.

e) En todos los casos Directores/Codirectores deberán poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Los antecedentes de Director/es / Codirector/es acompañarán la propuesta de Tesis de Maestría.

f) Los requisitos mínimos (alternativos) para ser Director de Tesis de Maestría son:

f.1) Tener título de Postgrado acreditado de Magister o Doctor, ser Profesor Universitario con al menos 3 años de antigüedad y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis.

En caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III o DI3. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría III o DI3.

f.2) Ser Profesor Titular o Asociado con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I, DI1, II, DI2, III o DI3 y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos de investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

f.3) Tener título de Postgrado acreditado de Magister o Doctor, pertenecer a la carrera del Investigador de CONICET o CIC, tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

f.4) Tener título de Postgrado de Doctor o Magister, ser Profesor ordinario de la Facultad de Informática de la UNLP al menos en los últimos 3 años, tener participación al menos en los últimos 5 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 3 años.

g) Requisitos mínimos (alternativos) para ser Codirector de Tesis de Maestría:

g.1) Tener título de Postgrado acreditado de Magister o Doctor, ser Profesor Universitario con al menos 3 años de antigüedad y tener antecedentes en formación de recursos humanos en el tema de Tesis. En caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría III o DI3. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría III o DI3.

g.2) Ser Profesor Titular o Asociado con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador I, DI1, II, DI2, III o DI3 y tener antecedentes en dirección/codirección de proyectos de investigación y desarrollo acreditados y en formación de recursos humanos en el tema de la Tesis.

g.3) Tener título de Postgrado acreditado de Magister o Doctor, tener participación al menos en los últimos 3 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 2 años.

g.4) Tener título de Postgrado acreditado de Magister o Doctor, ser Profesor ordinario de la Facultad de Informática de la UNLP al menos en los últimos 2 años, tener participación al menos en los últimos

4 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 2 años.

h) Serán funciones del Director / Codirector de Tesis: - Juntamente con el alumno, definir el tema de tesis y elaborar el respectivo plan de trabajo. - Refrendar, cuando corresponda, las eventuales modificaciones en los planes de tesis. - Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del tesista.

i) El trabajo de Tesis de Maestría podrá realizarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en otras Universidades del país o del exterior que sean de reconocido nivel y tengan acuerdos de Investigación y Postgrado con la UNLP. En este caso el Tesista, con aval de su Director, lo informarán a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado.

j) Una vez completados los cursos y el trabajo de Tesis, el alumno con el aval de su Director elevará un resumen de la tesis en castellano e inglés, un (1) ejemplar impreso y dos (2) copias de la Tesis en soporte digital (según el formato establecido en el Anexo IV Parte 1), y solicitará la constitución del

Jurado que evaluará la misma. La Tesis podrá ser presentada a partir de cumplido un año de la aprobación del plan propuesto.

k) La Tesis de Maestría estará redactada en idioma español.

l) A fin de apoyar la valoración de la Tesis de Maestría realizada, el alumno podrá acompañar las publicaciones que referidas al tema de la misma haya realizado durante su trabajo. En caso de no tener producción científica/profesional asociada con el trabajo de Tesis, tanto la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado como el Jurado podrán exigirla como prerequisite para evaluar la Tesis.

m) Tanto el Director como el Codirector podrán renunciar a la dirección de la Tesis de Maestría, mediante una nota fundada dirigida al Director de la Maestría, que resolverá como prosigue el trabajo de Tesis el alumno. También el alumno puede solicitar al Director de Maestría algún cambio en la dirección de su Tesis de Maestría, lo que obligará a presentar nuevamente la propuesta de Tesis.

Artículo 24. Jurados de Tesis de Maestría

a) La Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado propondrá al HCD la constitución de un Jurado encargado de evaluar la Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Este Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente que deberán ser Profesores Universitarios del país o del exterior de reconocido prestigio y conocimientos en el tema de la Tesis, siendo por lo menos 1 de ellos Profesor externo a la UNLP. El Director no participa del Jurado.

b) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el alumno, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.

Artículo 24-1. Evaluación de la Tesis por los Jurados.

a) Dentro de los 45 días de constituido el Jurado, éste deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del trabajo de Tesis y fijar fecha para la defensa pública del mismo. Cada uno de los Jurados deberá presentar una nota de evaluación que contenga su opinión sobre:

- Aporte de la Tesis presentada.
- Profundidad de la investigación/desarrollo realizado.
- Metodología del trabajo adoptada y aplicada.
- Calidad del trabajo experimental (si correspondiera).
- Claridad y precisión de la redacción.
- Fuentes de información y Bibliografía.
- Validez de las conclusiones alcanzadas.
- Concluirá la nota con una evaluación final sintética en la que indicará su aceptación o no para la defensa oral de la Tesis.

b) Para habilitar la defensa oral del Trabajo de Tesis se requerirá la opinión favorable de la mayoría de los miembros del Jurado.

c) En caso de estar habilitada para su exposición, se sugiere un plazo máximo de otros 30 días, siendo atribución de la Secretaría de Postgrado la coordinación de la exposición con el Jurado. Estos plazos podrán prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales.

d) En caso de no aceptación para exposición, la opinión escrita de los Jurados (y sus indicaciones/sugerencias para el Tesista si las hubiere) será comunicada formalmente al alumno, a su Director y al Director de la Maestría correspondiente. En este caso, transcurridos 120 días el alumno podrá presentar por segunda vez su Trabajo de Tesis (con las correcciones que correspondieran). Si es nuevamente rechazado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable.

Artículo 24-2. Defensa oral y pública de la Tesis.

a) Será obligatoria la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis. Este acto revestirá el carácter de Académico y deberá contar con la presencia de al menos dos (2) miembros del Jurado. Con anterioridad a la exposición, los miembros del Jurado podrán mantener una entrevista con el tesista en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

b) El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por la Facultad de Informática. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiera, y dispondrá el orden en el cual el Tesista deberá contestar los diversos interrogantes que le planteen los miembros del Jurado. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizada la defensa.

c) Finalizada la defensa oral y pública, se levantará un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el Tesista y el Director de Tesis. En el Acta el Jurado indicará la valoración de los puntos indicados en el Art. 24-1, la calidad de la exposición oral y los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados a fin de establecer una calificación.

La calificación final podrá ser Excelente (10), Distinguido (9 u 8), Muy Bueno (7 o 6) o Insuficiente. Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y en caso de ser aprobada se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

d) En el caso de una defensa de Tesis considerada Insuficiente (aunque haya sido aceptada para su exposición), el Tesista podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa.

Artículo 24-3. Trámite de Expedición del Título y Registro de la Propiedad Intelectual

a) Para iniciar el trámite de expedición del título, el alumno deberá presentar dos ejemplares encuadernados de la versión final de su tesis (de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV Parte 2). En esta versión final deben incluirse las correcciones/modificaciones sugeridas por el Jurado.

b) La Facultad de Informática, a través de la Secretaría Administrativa de Postgrado, realizará la inscripción del Registro de Propiedad Intelectual de la obra (tesis). El Registro tendrá como titular del mismo a la Facultad de Informática y como autor al Tesista (y sus directores).

CAPITULO V - DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACION EN INFORMATICA

Artículo 25. Objetivo

El objetivo de las Carreras de Especialización en Informática es realizar estudios sistemáticos de actualización y perfeccionamiento en un área específica de la disciplina informática, de modo de alcanzar un conocimiento teórico, técnico y metodológico actualizado y profundo de la misma. Estos estudios se estructurarán mediante un programa de cursos referidos a los temas particulares de la especialización y un trabajo final integrador. Conduce al otorgamiento del título de Especialista con especificación precisa del campo de aplicación

Artículo 26. Alcance del Grado de Especialista.

El grado de Especialista tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 27. Duración

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el Grado Académico de Especialista no podrá ser menor a un (1) año ni mayor a cuatro (4) años, a partir de la fecha de inscripción. Eventualmente, el Honorable Consejo Directivo podrá conceder una prórroga a este plazo para la finalización del Trabajo Final Integrador ante la solicitud fundamentada del aspirante. Esto requerirá mayoría especial de HCD (dos tercios del total de los miembros del cuerpo).

Artículo 28. Estructura de la Carrera. Carga Horaria

La carrera deberá tener una carga horaria total del orden de 400 horas mínimas. Estará integrada por:

a) Un programa de cursos fijo para cada Especialización, que deberán ser aprobados por el HCD de la Facultad. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 400 horas de actividades con interacción pedagógica docente-estudiantes teórico-prácticas (cursos, seminarios y actividades similares) y la programación de las fechas y horarios de su realización serán programados anualmente por el Director de la Especialización e informados a la Secretaría Administrativa de Postgrado, y comunicados al HCD de la Facultad.

b) Un Trabajo Final Integrador que refleje un conocimiento teórico, técnico y/o aplicado actualizado dentro del área de la Especialización. El TFI puede tener por ejemplo la forma de una monografía o de un artículo o paper con la autoría del alumno y su director/codirector. En cualquier caso, debe estar relacionado con los temas de la Especialización.

c) Para carreras nuevas o nuevos planes de estudio de carreras existentes, se requieren al menos 60 CRE, o lo que es igual, 1500 horas totales de trabajo de los estudiantes, de las cuales un mínimo de 400 horas corresponderá a actividades con interacción pedagógica sin contar las destinadas al Trabajo Final e incluirán horas de formación práctica.

Artículo 29. Alumnos. Inscripciones

a) Las inscripciones a las Especializaciones en Informática podrán efectivizarse al menos en dos períodos anuales, de acuerdo a lo que establezca el HCD de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

b) La inscripción de los egresados de Licenciatura en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999), de Licenciatura en Sistemas y de la Ingeniería en Computación de la Facultad de Informática de la UNLP así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI) será aceptada automáticamente. En los Reglamentos particulares de las carreras de Especialización de la Facultad se podrán indicar otros casos de titulaciones que permitan la inscripción automática.

c) También podrán inscribirse en la Carrera egresados con título universitario de grado de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En todos los casos deberán presentar Curriculum Vitae del postulante, incluyendo copia del título, certificado analítico de estudios, planes de estudio y programas detallados para la obtención del título de grado. En estos casos el Director de la Especialidad y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción.

d) En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia

profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Especialización y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)

e) Las solicitudes de cambio de carrera de Especialización se tratarán como bajas en la carrera original y altas en la nueva que se solicite.

f) Los alumnos extranjeros deberán consultar en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

g) En el caso de aspirantes que no tengan título de grado universitario o título terciario, y posean una dilatada experiencia profesional en Informática en la temática relacionada con la especialización, se podrá aceptar su inscripción previa aprobación de un mínimo de 3 (tres) asignaturas de 4to o 5to año de las carreras de grado de la Facultad de Informática de la UNLP. Estas asignaturas serán definidas por la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, para lo cual ésta podrá consultar al Director de la Especialización correspondiente. La aceptación de la solicitud de inscripción en este caso deberá tener mayoría especial en el HCD (2/3 del total de los miembros del cuerpo)

Artículo 30. Cursos. Carga horaria. Evaluación

a) Los cursos que forman parte de la currícula de cada Especialización deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado.

b) El programa de cursos deberá tener un mínimo de 5 cursos de entre 40 y 150 horas de actividades con interacción pedagógica de modo de asegurar el mínimo de 400 hs de actividades con interacción pedagógica, más las horas de trabajo autónomo que correspondan a fin de asegurar la carga horaria total requerida. Los programas de Especialización podrán dividir los cursos en módulos o proponer un número mayor de cursos, respetando el mínimo total de horas indicado previamente.

c) A los cursos se le podrán agregar actividades complementarias tales como Trabajos o Pasantías de investigación y desarrollo, tutorías, seminarios, tutoriales, etc. buscando completar la formación e información de los alumnos. Todas estas actividades serán previamente aprobadas por el HCD de la Facultad de Informática.

d) La evaluación de los cursos regulares de cada Especialización seguirá el método que especifique el docente del curso, pero en todos los casos (examen, trabajo, monografía) deberá quedar constancia escrita de la misma. La calificación del curso consistirá en una nota numérica entre 0 (cero) y 10 (diez).

e) Los cursos podrán dictarse total o parcialmente fuera de la Facultad de Informática de la UNLP, en el marco de acuerdos o convenios aprobados por el HCD de la Facultad. En estos casos la Secretaría de Postgrado controlará que la ejecución de los mismos siga estrictamente los lineamientos académicos indicados anteriormente.

Artículo 31. Trabajo Final Integrador. Dirección de los Trabajos Finales. Prerrequisitos para la presentación

a) El Trabajo Final integrador deberá ser individual, reflejando el aprendizaje global del alumno en el área de la Especialización y exponiendo con claridad la tarea de investigación bibliográfica realizada y los aportes creativos resultantes sobre el tema elegido.

b) Una vez aprobados los cursos regulares, el alumno de la Especialización elevará una propuesta de tema de Trabajo Final Integrador con el aval de un Director (según el formato establecido en el Anexo V). Esta propuesta, acompañada por los antecedentes del Director, será considerada por la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado con la opinión del Director de la Especialización

correspondiente y elevada al HCD para su aprobación o rechazo.

c) La dirección de Trabajo Final integrador podrá ser ejercida por un Director que podrá tener un Codirector, o en los casos debidamente justificados por 2 Directores.

Tanto el Director como el Codirector deben ser docentes Universitarios del país o del exterior con méritos reconocidos en el área temática del Trabajo que cumplan con los requisitos mínimos del inciso e)

d) En todos los casos Director/Codirector deberán poseer una sólida versación en el tema de Trabajo Final Integrador propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo. Al menos uno de ellos deberá realizar tareas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Facultad de Informática de la UNLP o dictar clases de grado o postgrado en esta Facultad. Los antecedentes del Director / Codirector acompañarán la presentación de la propuesta de Trabajo Final.

e) Requisitos mínimos (alternativos) para ser Director/Codirector de Trabajo Final Integrador:

e.1) Tener título de Postgrado acreditado de Especialista, Magister o Doctor, ser Profesor Universitario con al menos 2 años de antigüedad, en caso de estar categorizado como docente-investigador tener al menos categoría IV o DI4 y antecedentes de participación en proyectos de I/D acreditados. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría IV o DI4.

e.2) Ser Profesor Universitario con al menos 5 años de antigüedad, estar categorizado como docente-investigador al menos con categoría IV o DI4 y tener antecedentes de participación en proyectos de I/D acreditados. En caso de no estar categorizado o tener una categorización de más de 4 años, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado evaluará la equivalencia con la categoría IV o DI4.

e.3) Tener título de Postgrado acreditado de Especialista, Magister o Doctor, pertenecer a la carrera del Investigador de CONICET o CIC, tener participación al menos en los últimos 3 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 2 años.

e.4) Tener título de Postgrado de Doctor o Magister, ser Profesor ordinario de la Facultad de Informática de la UNLP al menos en los últimos 3 años, tener participación al menos en los últimos 3 años en proyectos acreditados de la Facultad de Informática de la UNLP y haber dictado cursos en el Postgrado de la Facultad al menos en los últimos 2 años.

f) Serán funciones del Director del Trabajo Final integrador:

- Juntamente con el alumno, definir el tema del Trabajo.
- Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del alumno.

g) Una vez completados los cursos y el Trabajo Final Integrador, el alumno con el aval de su Director elevará un (1) ejemplar impreso y dos (2) copias del Trabajo en soporte digital (según el formato establecido en el Anexo VI, parte 1), y solicitará la evaluación del mismo.

h) El Trabajo Final estará redactado en idioma español.

i) A fin de apoyar la valoración del Trabajo Final realizado, el alumno podrá acompañar las publicaciones que referidas al tema del mismo haya realizado.

j) El Director podrá renunciar a la dirección del Trabajo Final, mediante una nota fundada dirigida al Director de la Especialización. También el alumno puede solicitar al Director de la Especialización algún cambio en la dirección de su Trabajo Final. En ambos casos deberá presentarse una nueva

propuesta.

Artículo 32. Jurados de Trabajo Final. Evaluación del Trabajo Final.

a) Ante cada propuesta de Trabajo Final Integrador la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado elevará su dictamen y los nombres del Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final. Este Jurado estará integrado por 3 miembros titulares y 1 miembro suplente seleccionados de la lista aprobada por el HCD. El Director no participa del Jurado.

b) Una vez designado el Jurado, podrá ser recurrido por el alumno, mediante presentación fundada ante el HCD dentro de los 3 días hábiles siguientes a la designación. Esta recusación será tratada y resuelta con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, siendo la resolución del HCD

inapelable. Las causales de recusación serán las mismas que para los concursos de profesores ordinarios de la UNLP.

c) Dentro de los 30 días de recibido el Trabajo Final por el Jurado, éste deberá evaluarlo y expedirse. El plazo podrá prorrogarse, por pedido de alguno de los miembros del Jurado por un máximo de 30 días adicionales. El dictamen deberá estar firmado por la mayoría de los miembros del Jurado y podrá ser aprobar el Trabajo, o sugerir modificaciones al mismo. En este último caso, el alumno podrá presentar su Trabajo nuevamente (con las modificaciones que correspondieran) transcurridos 60 días. Si nuevamente no es aprobado, no podrá volver a presentarlo y esta medida será inapelable, debiendo elevar una nueva propuesta.

d) El dictamen del Jurado será registrado en un Acta de evaluación con la firma de los Jurados, el alumno y el Director de Trabajo Final. En el Acta el Jurado indicará la valoración científica/profesional respecto del interés del tema, la calidad del contenido del Trabajo, y la calidad de la presentación, a fin de establecer una calificación. La calificación final podrá ser Excelente (10), Distinguido (9 u 8) o Muy Bueno (7 o 6). Se entregará una copia del Acta al tesista, se anexará otra copia al expediente para realizar la comunicación al HCD, y en caso de ser aprobada se remitirá otra copia a la UNLP. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

CAPITULO VI - DE LAS DIPLOMATURAS DE POSTGRADO EN INFORMATICA

Artículo 33. Objetivo.

El objetivo de este tipo de Programa de Postgrado es realizar un conjunto de cursos de actualización y perfeccionamiento en una temática específica de la disciplina, de modo de alcanzar un conocimiento conceptual y tecnológico actualizado de la misma.

En principio se priorizará la articulación de las Diplomaturas de Postgrado con las Carreras actualmente acreditadas de Especialización y Maestría, de modo de generar una sinergia positiva en los alumnos interesados en temas que actualmente se dictan en el Postgrado en Informática.

Estos estudios se estructurarán mediante un programa de cursos, según la normativa aprobada por la UNLP. Las Diplomaturas de Postgrado otorgarán una certificación específica de la Facultad en la que se detallen los cursos realizados y la especificación del campo de aplicación. En el caso que corresponda, con el acuerdo de los Directores de carrera involucradas, podrán otorgar créditos para las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado de la Facultad.

Artículo 34 Duración.

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener la certificación de Diplomatura de Postgrado en Informática deberá definirse con una duración nominal máxima de 12 meses. En principio las Diplomaturas de Postgrado se definen por año académico y el HCD podrá habilitar su dictado anual, en función de la propuesta del responsable de la Diplomatura con el acuerdo

del Director/a de carrera de Postgrado acreditada que reconozca créditos académicos a la Diplomatura. Además, deberá tener el aval del Director de Postgrado, la Secretaría de Postgrado y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

Artículo 35. Estructura de una Diplomatura de Postgrado.

Una Diplomatura de Postgrado deberá tener una carga horaria total mínima de 200 horas de interacción pedagógica docente-estudiantes.

Estas 200 hs. mínimas corresponderán a un mínimo de 3 cursos, siguiendo el modelo de los cursos de postgrado aprobados para las carreras acreditadas en la Facultad.

Artículo 36. Propuesta de Diplomatura de Postgrado.

La creación de una Diplomatura de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática, previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. La presentación de una propuesta de Diplomatura de Postgrado deberá ajustarse al formato indicado en el Anexo IX y además de los datos académicos deberá indicarse la articulación con las carreras de Postgrado acreditadas vigentes, con el aval del Director/a de carrera que correspondiera.

Las propuestas deben presentarse en marzo de cada año.

Las Diplomaturas de Postgrado pueden dictarse en modalidad presencial, a distancia o híbrida, siguiendo la normativa vigente.

La Dirección de una Diplomatura de Postgrado debe estar a cargo de un Profesor con Dedicación Exclusiva en la Facultad y categoría de docente-investigador mínima II o DI2.

Los Profesores de los cursos que las conformen deben respetar las mismas normas que para las carreras de Especialización y/o Maestría de la Facultad.

Artículo 37. Alumnos. Inscripciones.

a) Las inscripciones a las Diplomaturas de Postgrado que apruebe la Facultad deberán efectivizarse entre Julio y Agosto de cada año, de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Postgrado de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.

b) Las condiciones para inscribirse en una Diplomatura de Postgrado serán iguales a las requeridas para inscribirse en la Especialización o Maestría con la que la Diplomatura articule.

CAPITULO VII - DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 38. Propiedad Intelectual

Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el alumno en su Trabajo Final o Tesis deben estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos de la Universidad.

ANEXO I - Formato de las Propuestas de Tesis de Doctorado

a) Nombre y Apellido del Alumno que se inscribe en el Doctorado.

b) Nombre y Apellido de Directores/Codirectores.

c) Título del Tema general propuesto para el Trabajo de Tesis Doctoral.

d) Área y Subarea

Se debe especificar según el listado que se encuentra en la Secretaría de Postgrado.

e) Objetivo y Aporte

En este punto se indicará claramente y con una extensión no mayor a 1 página (500 palabras) el objetivo general de los estudios de Doctorado, el enfoque posible de la Tesis, los temas particulares que abordará y el aporte original que resultará de su concreción.

f) Motivación /Estado del Arte del Tema

Se resumirá el contexto científico/tecnológico/académico que justifica el desarrollo de una Tesis en la temática y el modo en que los temas a investigar podrían influir positivamente en el estado del conocimiento en el tema. La extensión de este punto no debe exceder las 5 páginas. En ella se pueden hacer referencias/citas que refuercen la motivación que origina la propuesta. También se puede mencionar (si lo hubiera) trabajos previos del Doctorando en la temática de su propuesta.

g) Temas de Investigación

Deben indicarse los temas que el Tesista investigará en el desarrollo de la Tesis. Se sugiere una enumeración precisa, que no lleve más de 2 páginas.

h) Desarrollos/Trabajo Experimental a Realizar En el caso que la Tesis contemple la realización de trabajo experimental debe indicarse sintéticamente cual sería y el producto final que resultará del trabajo propuesto, así como el impacto del trabajo experimental en el aporte propuesto para la Tesis Doctoral.

i) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Tesista.

Se debe indicar sintéticamente las posibilidades que tiene el Tesista en su contexto laboral para el desarrollo de la Tesis y si la misma está inserta en un proyecto de I/D específico apoyado por un organismo académico/científico/privado. En este punto debe justificarse la Unidad de Investigación elegida para realizar la estadía prevista en el Reglamento. También deben explicitarse los recursos con los que cuente para poder llevar adelante el desarrollo de la Tesis (por ejemplo, equipamiento, acceso a bibliografía específica, datos para realizar un muestreo particular para la investigación, etc.)

j) Antecedentes de la Dirección Propuesta en el Tema

Se debe resumir la experiencia de los Directores/Codirectores propuestos en la temática de la Tesis y el aporte potencial de los mismos al desarrollo de los estudios, investigaciones y trabajo experimental del Doctorando. Es importante mencionar/citar algún trabajo de I/D de los Directores/Codirectores en el área temática de la Tesis.

k) Actividades de Formación Propuestas

Se indicarán los cursos que el Doctorando se propone realizar, al menos durante el primer año. En particular se citarán los cursos específicos programados por la Facultad de Informática de la UNLP a los que el Doctorando ha planificado asistir. Es importante la relación entre las actividades de formación y la temática de la propuesta Doctoral, así como los temas de Investigación que se indiquen en el punto g)

l) Metodología de Investigación y Desarrollo Propuesta.

Se indicará brevemente la metodología que utilizará el Doctorando para llevar adelante su propuesta.

m) Esquema de Plan de Trabajo c/Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo de los estudios de Doctorado (incluyendo la escritura de la Tesis) y una distribución tentativa de tiempos. Debiera servir como un documento de control de la ejecución de la propuesta.

n) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. No se trata de una enumeración extendida de bibliografía sobre el tema general de los estudios de Doctorado, sino una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema.

ANEXO II - Formato de las tesis de Doctorado

Parte 1

a) Las Tesis de Doctorado deberán estar impresas en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido del Director y Codirector(es)

"Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Ciencias Informáticas" "Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

c) La tesis deberá incluir un índice, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de las Tesis de Doctorado, y favorecer la difusión de las mismas y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:

a) Las versiones definitivas de las Tesis de Doctorado se imprimirán en un formato tipo libro al menos con 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de Postgrado). Estas copias encuadernadas, que deberán ser presentadas una vez aprobada la Tesis, estarán a cargo del alumno.

b) Para esto, en todos los casos deberá entregarse dos copias en soporte digital con la versión definitiva de la Tesis, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder compartir el trabajo a pedido de los interesados en la información de la Tesis.

c) Si el autor de la Tesis está de acuerdo, se las inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado. Al mismo tiempo, el trabajo será publicado en la colección de trabajos de la Facultad dentro del repositorio del SEDICI.

ANEXO III - Formato de las Propuestas de Tesis de Maestría

a) Nombre y apellido del Alumno/Tesista. Maestría en la que está inscripto.

b) Nombre y apellido de Directores/Codirectores

c) Título del Tema de Tesis propuesto.

d) Objetivo

En este punto se indicará claramente y con una extensión no mayor a 400 palabras el objetivo general de la Tesis, los temas particulares que abordará y el aporte que resultará de su concreción.

e) Motivación /Estado del Arte del Tema

En este punto se resumirá el contexto científico/tecnológico/académico que justifica el desarrollo de una Tesis en la temática. La extensión de este punto no debe exceder las 2 páginas. En ella se pueden hacer referencias/citas que refuercen la motivación que origina la propuesta.

f) Temas de Investigación

Deben indicarse sintéticamente los temas centrales que el Tesista investigará en el desarrollo de la Tesis.

g) Desarrollos/Trabajo Experimental a Realizar

En el caso que la Tesis contemple la realización de trabajo experimental debe indicarse sintéticamente cual sería y el producto final (prototipo, mediciones, evaluaciones comparativas, etc) que resultará del trabajo propuesto, así como el impacto en el ámbito concreto de aplicación.

h) Esquema de Plan de Trabajo c/Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo de la Tesis y una distribución tentativa de tiempos. Debiera servir como un documento de control de la ejecución de la propuesta.

i) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Tesista

Se debe indicar sintéticamente las posibilidades que tiene el Tesista en su contexto laboral (académico, profesional) para el desarrollo de la Tesis y si la misma está inserta en un proyecto de I/D específico apoyado por un organismo académico/científico/privado. En este punto se puede señalar algún aspecto metodológico que se considere importante para el desarrollo de la Tesis. También deben explicitarse los recursos con los que cuente para poder llevar adelante el desarrollo de la Tesis (por ejemplo, equipamiento, acceso a bibliografía específica, datos para realizar un muestreo particular para la investigación, etc.)

j) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. No se trata de una enumeración extendida de bibliografía sobre el tema general de la Tesis, sino una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema.

ANEXO IV - Formato de las tesis de Maestría

Parte 1

a) Las Tesis de Magister deberán estar impresas en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido del Director y Codirector(es)

"Tesis presentada para obtener el grado de Magister en" y la Carrera correspondiente. "Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

c) La tesis deberá incluir un índice, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de las Tesis de Magister, y favorecer la difusión de las mismas y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:

a) Las versiones definitivas de las Tesis de Magister se imprimirán en un formato tipo libro con tapas duras al menos con 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de

Postgrado). Estas copias encuadernadas, que deberán ser presentadas una vez aprobada la Tesis, estarán a cargo del alumno.

b) Para esto, en todos los casos deberá entregarse dos copias en soporte digital con la versión definitiva de la Tesis, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder compartir el trabajo a pedido de los interesados en la información de la Tesis

c) Si el autor de la Tesis está de acuerdo, se las inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El Trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado. Al mismo tiempo, el trabajo será publicado en la colección de trabajos de la Facultad dentro del repositorio del SEDICI.

ANEXO V - Formato de las Propuestas de Trabajos Finales

a) Nombre y apellido del Alumno. Carrera en la que está inscripto.

b) Nombre y apellido del Director y si correspondiera Codirector.

c) Título del Tema de Trabajo Final propuesto.

d) Motivación y Objetivo

En este punto se indicará el enfoque del TFI en relación con los cursos realizados en la Especialización, así como el objetivo sintético del mismo. De ser necesario se incluirán citas bibliográficas relacionadas con el TFI propuesto.

e) Plan de Trabajo con Actividades y Tiempos

Se indicarán las actividades principales del desarrollo del Trabajo Final y una distribución tentativa de tiempos. Si correspondiera se señalarán temas de investigación/desarrollo que se proponen.

f) Posibilidades de Realización en el Ámbito del Alumno

Se debe indicar sintéticamente las posibilidades y recursos tecnológicos que tiene el Alumno en su contexto laboral (académico, profesional) para el desarrollo del Trabajo Final.

g) Bibliografía Básica Relacionada

Se citará la bibliografía relacionada más significativa. Debiera ser una selección de textos/artículos/sitios WEB de referencia en el tema del TFI.

ANEXO VI - Formato de los Trabajos Finales

Parte 1

a) Los Trabajos Finales integradores deberán estar impresos en papel tamaño A4. La encuadernación tendrá tapa transparente y estará espiralada.

b) En la primera hoja del trabajo debe figurar:

Título del Trabajo de Tesis Nombre y Apellido del tesista

Nombre y Apellido del Director y Codirector(es)

"Trabajo Final presentada para obtener el grado de Especialista en" y la Carrera correspondiente.

"Facultad de Informática - Universidad Nacional de La Plata"

Mes y año

Parte 2

Con el objetivo de sistematizar la documentación de los Trabajos Finales Integradores, y favorecer la



difusión de los mismos y su consulta por alumnos de nuestra Facultad y de otras Unidades Académicas:

- a) De las versiones definitivas de los Trabajos Finales Integradores se imprimirán, en el formato indicado en el Anexo VI, Parte 1, al menos 2 ejemplares (1 para la biblioteca de la Facultad, otro para la Secretaría de Postgrado). Estas copias, que deberán ser presentadas una vez aprobado el Trabajo Final Integrador, estarán a cargo del alumno.
- b) En todos los casos deberá entregarse dos copias en soporte digital con la versión definitiva del Trabajo Final Integrador, de modo de poder poner el título y resumen en la página WEB de Postgrado y de la Facultad, y poder poder compartir el trabajo a pedido de los interesados en la información del mismo.
- c) Si el autor del Trabajo Final Integrador está de acuerdo, se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad intelectual a su nombre, con indicación de la realización en el ámbito de nuestra Facultad. El Trámite estará a cargo de la Secretaría de Postgrado. Al mismo tiempo, el trabajo será publicado en la colección de trabajos de la Facultad dentro del repositorio del SEDICI.

ANEXO VII - Presentación de propuestas de Cursos de Doctorado /Postgrado / Actualización Profesional

En la propuesta debe constar:

- A. Objetivo del Curso (máx. 200 palabras)
- B. Conocimientos previos requeridos de los alumnos
- C. Programa del Curso.
- D. Horas presenciales del Curso (Teoría/Práctica/Laboratorio).
- E. Horas estimadas de trabajo no presencial.
- F. Modalidad de Evaluación.
- G. CV del Profesor o Profesores propuestos.
- H. Fecha y modalidad de dictado.

ANEXO VIII – Defensa de Tesis de Magíster y Doctorado por VideoConferencia

En los casos que los Jurados de Tesis de Magíster o Doctorado estén integrados por Profesores de otras Universidades (del país o del exterior), la participación de los mismos en la Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis y la Entrevista Personal (si hubiera) podrá ser presencial o por VideoConferencia. Esta modalidad será notificada al Tesista y a su Director/CoDirector. Las Actas y demás documentos firmados por los

jurados que actúen por VideoConferencia deberán agregarse al Expte. en copia original. Al volcar el dictamen al Libro de Actas correspondiente podrá firmar una autoridad de la Facultad por el/los Jurados que han actuado por VideoConferencia, aclarando el punto.